

Alerta Laboral - Julio 2019

El 22 de julio se publicó el Decreto Supremo No. 014-2019-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.

¿Cómo afecta a mi empresa? Esto es lo que debes saber:

▪ COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Obligatorio para empresas con 20 o más trabajadores. Para las empresas con menos de 20 trabajadores, debe designarse un delegado.
▪ POLÍTICA INTERNA PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Obligatorio para empresas con 20 o más trabajadores.
▪ CAPACITACIONES	<ul style="list-style-type: none">• Capacitación anual para el área de Recursos Humanos, el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual y los demás involucrados en la investigación y sanción del hostigamiento sexual.• Capacitación al inicio de la relación laboral o formativa.
▪ ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA	Obligatorio poner a disposición de la víctima los canales de atención médica, física y mental o psicológica.
▪ CONDUCTA SEXISTA	Se incorpora un concepto amplio de las conductas sexistas, que están proscritas por la Ley tanto como las conductas sexuales.
▪ OBLIGACIONES FORMALES	Se añaden múltiples obligaciones formales a cargo de los empleadores.
▪ EVALUACIONES ANUALES Y ADICIONALES	Deben llevarse a cabo evaluaciones anuales para identificar posibles situaciones de hostigamiento sexual o riesgos de que estas sucedan. También deben hacerse evaluaciones para identificar los factores de riesgo que ocasionaron una situación de hostigamiento.
▪ PROCEDIMIENTO	Se introducen cambios en las reglas mínimas o básicas del procedimiento de investigación y sanción que debe implementar el empleador